



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0114-2022-UNJFSC
Huacho, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N°2021-044869, de fecha 09 de diciembre de 2021; promovido por doña **ANTONIA SUSANIBAR GONZALES**, solicitando “pago de devengados correspondiente a homologación docente”; que corre mediante correo electrónico; Informe N°030-2022-URP-ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°111-2022-EE-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°0631-2022-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA y N°003-2022-SA; este último en su artículo 1° dispone: *“Prorróguese a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo”;*

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N°116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N°135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N°146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N°156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N°174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N°184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N°008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0114-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

N°036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N°058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto Supremo N°076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; y D.S. N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021; D.S. N°123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de julio de 2021, D.S. N°131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N°152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del viernes 01 de octubre de 2021; D.S. N°167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de noviembre de 2021; D.S. N°174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, y D.S. N°186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario a partir del martes 01 de febrero de 2022; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...);** el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante correo electrónico, doña **ANTONIA SUSANIBAR GONZALES**, solicita el pago diferencial de sus Remuneraciones Homologadas Devengadas como Docente Ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; amparando su pedido en lo normado en el artículo 53º de la derogada Ley N°23733 – Ley Universitaria; y el artículo 96º de la actual Ley N°30220 – Ley Universitaria;

Que, sobre para la ejecución de Pago Diferencial de Remuneraciones Homologadas Devengadas, corresponde aplicar el artículo 26.2º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: **“Las disposiciones y reglamentos, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten gastos públicos deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto”,** por tanto, esta Universidad, en su condición de Entidad Pública del Sector Educación, debe regir sus actuaciones dentro del marco legal





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0114-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

presupuestal del Estado, esto es, la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, así pues, en concordancia con lo señalado precedentemente, esta Universidad se ha ceñido al programa de homologación de sueldos de los profesores de las Universidades Públicas, que por mandato del artículo 53º de la Ley Universitaria (Ley N°23733), se inicia luego de más de 20 años de su vigencia, con la emisión de los Decretos de Urgencia N°033-2005 y N°002-2006, emitidos por el Poder Ejecutivo y publicados el 22 de diciembre de 2005 y el 21 de enero de 2006, respectivamente. En consonancia, se entiende que **la homologación a los docentes se viene dando gradualmente con el D.U. N°033-05-EF, lo cual se viene siendo aplicado desde marzo del 2006 a los docentes de esta Casa Superiores de Estudios;**

Que, en esa misma línea de ideas, el Decreto de Urgencia N°033-2005, aprueba el marco del programa de homologación de los docentes de las Universidades Públicas, prescribiendo en su artículo 2º el ámbito de aplicación del Programa de Homologación: **"El programa de homologación se aplica solo a los docentes nombrados en las categorías Principal, Asociado y Auxiliar de las Universidades Públicas, sean a dedicación exclusiva, tiempo completo o parcial";**

Que, siendo ello así, dicha norma debe ser interpretada en concordancia con la actual Ley N°30220 – Ley Universitaria, prescribe en su artículo 96º, *"Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público (...) Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia"*. Ello significa, que todo incremento en la remuneración de los Magistrados del Poder Judicial, será materia de incremento a su vez, en las remuneraciones de los Docentes Universitarios, de acuerdo al Nivel y Categoría que cada uno de estos últimos ostente;

Que, mediante Informe N°030-2022-URP-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que *"La Homologación de los docentes de nuestra Institución, se inicia en virtud al Decreto de Urgencia N°033-2005, que en su Artículo 3º establece el Cuadro de las equivalencias y equiparación del Programa de Homologación, y al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N°28602. De tal manera que, en mérito al Artículo 3ero. del Decreto Supremo N°089-2006-EF, los primeros incrementos se calculan sobre el 10% de la diferencia entre el ingreso percibido por el Docente Nombrado a la fecha de entrar en vigencia el presente Decreto de Urgencia (31-12- 2005), y el monto establecido para el nivel más alto de su categoría fijada en el cuadro de equivalencia. Dichos incrementos en nuestra Institución fueron considerados a partir del*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0114-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

Año 2006, en mes de enero el primer incremento y en junio el segundo incremento del 10%. La Ley N°29070 en su Artículo 2do., de la inclusión del Programa de Homologación precisa que el incremento dispuesto en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29035, comprende los Nombramientos, Ascensos y/o Promociones de Docentes efectuados por las Universidades Públicas a la fecha de la publicación de la Ley 29035 (Junio 2007), para lo cual se deberá tomar como referencia la Remuneración que ostentaba su equivalente en el nivel más alto de su Categoría a la fecha de entrar en vigencia del Decreto Supremo 033-2005. En el caso de los Docentes que fueron promocionados posterior a Junio del año 2007, la Ley N°29035 fue aplicada con su categoría anterior. En consecuencia, en el caso del solicitante, podemos mencionar que, en el mes de enero 2011, la solicitante se encontraba en la Categoría Auxiliar TP 20 Horas, categoría que no fue incluida en el Decreto de Urgencia N°033-2005, posteriormente a la aprobación de su ascenso, informo que se le ha cancelado el pago de homologación de acuerdo a su Categoría, por lo tanto, al docente no se le adeuda suma alguna por concepto de homologación;

Que, al traslado, mediante Informe N°111-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que *"PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud promovida por SUSANIBAR GONZALES ANTONIA, el mismo que versa sobre "pago de reintegro de devengados correspondiente a la Homologación docente", (...)"*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N°0631-2022-R-UNJFSC, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios determina que: *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral"*;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulado por doña ANTONIA SUSANIBAR GONZALES, sobre "pago de reintegro devengados correspondiente a la homologación docente", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0114-2022-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0114-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 20 de Febrero del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

SUSANIBAR GONZALES, ANTONIA

ARCHIVO

- / STD1019